

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero **062**

Popayán, Cauca enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante:	MARIA DEL PILAR CARVAJAL
Demandado:	LUZ MENIA SOLARTE MEJIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2021- 00468-00

En atención al contenido del memorial remitido a nuestro correo institucional por el Perito Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, designado dentro del presente proceso VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por MARIA DEL PILAR CARVAJAL, por intermedio de apoderada judicial, contra LUZ MENIA SOLARTE MEJIA y PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta la manifestación de su aceptación y que al momento de su designación no se fijaron sus honorarios, se tendrá en cuenta las previsiones que para tal fin se encuentran estipuladas en el Acuerdo 1852 del 2003, Acuerdo PSAA10-7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la directriz dada por el Decreto 65 de enero del Departamento Administrativo de la Función. En consecuencia, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- TOMAR** nota de la ACEPTACION al cargo de perito que ha presentado el auxiliar de la justicia designado HUGO ORDOÑEZ GOMEZ correo electrónico: hugor420@hotmail.com y facultarlo para ejercerlo al interior del presente proceso.
- 2.- FIJAR** como honorarios al perito un (1) salario mínimo legal mensual vigente
- 3.- REQUERIR** a la parte demandante o a su apoderada a fin de que se sirvan prestar la debida colaboración para la elaboración del dictamen que dé él se requiere y el pago al Auxiliar de la Justicia de los honorarios fijados dentro del presente, acreditando dicha circunstancia a este despacho.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili